



Villarrica, 02 de setiembre de 2025

DICTAMEN TECNICO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

REF: "Construcción de pozos artesianos en Instituciones Educativas del Dpto. de Guairá".

Señora:
CPN Denise Margarita Báez Giménez
Jefa U.O.C.
Gobernación de Guaira
Presente

Como responsable de la elaboración de los proyectos de Gobernación de Guaira y en conjunto con el Secretario Departamental de Educación, nos dirigimos a usted y por si digno intermedio a donde corresponda con relación a la **Construcción de pozos artesianos en Instituciones Educativas del Dpto. de Guairá**, según lo estipulado en la Ley 7021/2022, art. 25; para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible de los bienes, servicio, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Así también, lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 40 Inc. a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.

Considerando que la mencionada disposición establece la obligación de presentar un Dictamen Técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura públicas a ser ejecutadas por la institución Gubernamental.

Conforme a las necesidades actuales, esta institución a través de la Secretaria Departamental, con las especificaciones correspondiente.

Conformación de las EETT

Las especificaciones técnicas son fundamentales para asegurar que el proceso de contratación de la Construcción de pozos artesianos en Instituciones Educativas del Dpto. de Guairá sea eficiente, transparente y garantice la calidad de la obra final.

La adecuada implementación de estas especificaciones contribuirá y ofrecerá mejores condiciones a las instituciones educativas que están dentro de la micro panificación y que reciben almuerzo escalar dentro del proyecto Hambre Cero y son los siguientes:

- 1- Colegio Nacional San Vicente de Paul de la ciudad de Melgarejo distrito de Independencia.
- 2- Colegio Nacional Maedy Ritter de Hoeckle de la compañía Loma Pindó, distrito de Tebicuary.



Justificación de la Necesidad

- **Acceso directo al recurso vital:** Un pozo artesiano propio asegura agua en la escuela sin depender de proveedores externos o donaciones.
- **Mejora del bienestar y rendimiento estudiantil:** Garantiza higiene adecuada.
- **Reducción de costos y carga logística:** Evita gastos recurrentes en camiones cisterna o donaciones privadas.
- **Promueve la equidad:** Las escuelas rurales o periféricas, con menos acceso a servicios, pueden alcanzar condiciones similares a las de centros más urbanos.
- **Respaldo y precedentes institucionales:** Hay experiencia, voluntad política y apoyo técnico demostrado en proyectos similares en comunidades del mismo departamento.

Conclusión

La construcción de pozos artesianos en instituciones educativas del Departamento de Guairá es una medida urgente, viable y con alto impacto social. Garantiza el derecho al agua potable, mejora la calidad de vida y apoya el desarrollo educativo, especialmente en zonas rurales. Además, se apoya en experiencias exitosas y precedentes técnicos e institucionales claros.

Por lo tanto, en virtud a lo expuesto precedentemente en el presente dictamen, junto con el Secretario Departamental de la Gobernación de Guairá, remitimos este documento conforme a lo establecido en la ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS y RESOLUCIÓN DNCP 230/2025.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Refrendado por: Arq. Cristian Gano
Responsable de los Proyectos Institucionales

Arq. Cristian Gano
Fiscal de Obra
Reg. MOPG N° 4100

Profe. Jorge Arturo Legal
Secretario Departamental de Educación